



Zaratamoko Udala  
Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

**INFORME QUE EMITE EL SECRETARIO-INTERVENTOR SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014**



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

## **INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZARATEAMO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.**

**José Manuel Garrote Milán**, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zarateamo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia; 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

### **INFORME:**

**A lo largo del mes de febrero** se me ha hecho llegar la documentación relativa a la liquidación presupuestaria (extraída del SICAL) correspondiente al ejercicio 2014.

Mediante providencia del Sr. Alcalde de fecha 24 de febrero se inicia de oficio expediente de aprobación de la misma y se me solicita emisión de informe.

El plazo para la emisión de este informe es el previsto con carácter general en el artículo 83.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en consecuencia, es de diez días hábiles.

### **1.- LEGISLACION APLICABLE.**

Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (NF).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.

Normas Municipales de Ejecución del Presupuesto.

### **2.- CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, los presupuestos generales del ejercicio se cerrarán al 31 de diciembre de cada año respecto a los derechos reconocidos y obligaciones reconocidas hasta dicha fecha. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el documento denominado remanente de tesorería al que se hará mención posteriormente.



Zarateko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

*Las Entidades locales elaborarán la documentación relativa a la liquidación de los presupuestos generales con anterioridad al 31 de marzo del ejercicio siguiente (Artículo 49.1 NF).*

La aprobación de la liquidación de los presupuestos generales es competencia del Presidente, previo informe de la Intervención (Artículo 49.3 de la NF y 192.2 TRLHL), y será comunicada al Pleno (Artículo 49.3 NF y 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

*Se deberá remitir copia de la liquidación del presupuesto a la Diputación Foral, antes de finalizar el mes siguiente a su aprobación. Esta será la encargada de enviarlas a las administraciones competentes (Artículo 49.5 NF).*

*Las Entidades Locales del Territorio Histórico comunicarán al Departamento Foral de Presidencia de la Diputación Foral de Bizkaia, la siguiente documentación: b) En el plazo de un mes desde su aprobación por el Presidente de la Corporación, la liquidación del Presupuesto correspondiente a 2014 (Artículo 45 N.F. 11/2014, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para el año 2015).*

### **3. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION**

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de la gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente antes del treinta y uno de marzo del ejercicio siguiente y con carácter previo a la aprobación de aquella.

Conforme dispone el artículo 47 de la NF, la liquidación presupuestaria del ejercicio se compondrá de:

- 1.- Liquidación del presupuesto del ejercicio; integrada por: Cuentas Resumen. Estado de Ingresos del ejercicio corriente. Estado de Gastos de créditos de pago. Estado de Gastos de créditos de compromiso.
- 2.- Estado de las Variaciones de los Presupuestos Cerrados con expresión de las producidas en el ejercicio sobre los derechos a cobrar y las obligaciones a pagar.
- 3.- Estado de saldos de Deudores y Acreedores no Presupuestarios, incluidos los pagos e ingresos pendientes de aplicación.
- 4.- Saldo total de Acreedores por devoluciones de ingresos indebidos existente al cierre del ejercicio.
- 5.- Cuenta de Tesorería del ejercicio.
- 6.- Acta de Arqueo al cierre, mostrando la materialización física de los fondos en las distintas cuentas y sus conciliaciones.
- 7.- Análisis de los pendientes de cobro cuya realización en el ejercicio siguiente al que se liquida se estima difícil o imposible.
- 8.- Análisis de las desviaciones de financiación en gastos con ingresos afectados.
- 9.- Resultado presupuestario del ejercicio, distinguiendo el generado por el presupuesto que se liquida y por los presupuestos cerrados.
- 10.- Remanente de tesorería al cierre del ejercicio.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio ofrece el siguiente resumen:



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

## AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	1.953.914,00
Modificaciones presupuestarias	1.089.707,92
Créditos presupuestarios definitivos	3.043.621,92
Obligaciones reconocidas netas	2.705.484,60
Obligaciones pendientes de pago	68.163,53

A la vista de los datos de este cuadro, se desprende que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el **88,89%** de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	2.078.914,00
Modificaciones	1.089.707,92
Previsiones definitivas	3.168.621,92
Derechos reconocidos netos	2.917.031,37
Derechos reconocidos pendientes de cobro	91.967,68
Exceso de previsión de ingresos	- 88.952,14

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el **94,87%** de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio. Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación por capítulos:

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Créditos Totales	O.R.N.	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Previsiones Definitivas	D.R.N.	%
1. Gastos de personal	684.480,72	640.774,21	93,61	1. Impuestos directos	695.228,00	697.635,41	100,35
2. Bienes corrientes y servicios	1.165.704,00	1.150.273,19	98,68	2. Impuestos indirectos	10.000,00	22.982,53	229,83
3. Gastos financieros	3.283,00	3.282,68	100,00	3. Tasas y otros ingresos	184.911,00	221.956,79	120,03
4. Transferencias Corrientes	90.495,84	77.323,69	85,44	4. Transferencias corrientes	1.222.107,56	1.249.305,28	102,23
6. Inversiones reales	1.099.657,36	833.830,83	75,82	5. Ingresos patrimoniales	3.602,00	5.464,55	151,71
7. Transferencias de capital				6. Enajenación Inversiones reales	270.000,00	270.000,00	100,00
8. Activos financieros				7. Transferencias de capital	620.134,95	449.686,81	79,77
9. Pasivos financieros	1,00			8. Activos financieros	162.638,41		
				9. Pasivos financieros			
<b>TOTAL</b>	<b>3.043.621,92</b>	<b>2.705.484,60</b>	<b>88,89</b>	<b>TOTAL</b>	<b>3.168.621,92</b>	<b>2.917.031,37</b>	<b>94,87</b>

**Nota:** El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el estado de ingresos.



Zaratamoko Udala  
Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

De lo expuesto se desprende:

**GASTOS:** Se aprecia un grado muy elevado de ejecución de todos los gastos presupuestados; por encima del 85% en el gasto corriente y por encima del 75% en el gasto de capital.

**INGRESOS:** Tal y como hice constar con ocasión del informe al proyecto de presupuesto para el ejercicio 2014, la previsión de ingresos resultó correcta en su composición y contenía cifras realizables en su conjunto.

Paso seguidamente a detallar esos mismos datos y los previstos en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, con la finalidad de que se puedan observar tanto las desviaciones existentes como el grado de cumplimiento del mismo.

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Plan Ajuste	O.R.N.	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Plan Ajuste	D.R.N.	%
1. Gastos de personal	734.655,05	640.774,21	87,22	1. Impuestos directos	654.587,53	697.635,41	106,58
2. Bienes corrientes y servicios	1.055.626,90	1.150.273,19	108,97	2. Impuestos indirectos	21.735,00	22.982,53	105,74
3. Gastos financieros	7.499,98	3.282,68	43,77	3. Tasas y otros ingresos	207.612,23	221.956,79	106,91
4. Transferencias Corrientes	69.168,03	77.323,69	111,79	4. Transferencias corrientes	1.126.587,80	1.249.305,28	110,89
<b>Total capítulos 1 a 4</b>	<b>1.866.949,45</b>	<b>1.871.653,77</b>	<b>100,25</b>	5. Ingresos patrimoniales	21.226,53	5.464,55	74,26
6. Inversiones reales	0,00	833.830,83		<b>Total capítulos 1 a 5</b>	<b>2.031.749,09</b>	<b>2.197.344,56</b>	<b>108,15</b>
7. Transferencias de capital	0,00	0,00		6. Enajenación Inversiones reales	0,00	270.000,00	
8. Activos financieros	0,00	0,00		7. Transferencias de capital	0,00	449.686,81	
9. Pasivos financieros	21.590,42	0,00	0,00	8. Activos financieros	0,00	(162.638,41)	
<b>Total capítulos 6 A 9</b>	<b>21.590,42</b>	<b>833.830,83</b>		9. Pasivos financieros	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>1.888.539,87</b>	<b>2.705.484,60</b>	<b>143,26</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2.031.749,09</b>	<b>2.917.031,37</b>	<b>143,57</b>

A destacar el gasto reflejado en el capítulo de inversiones; gasto íntimamente ligado a su grado de financiación; a saber: subvenciones de capital; aprovechamientos urbanísticos y la materialización en gasto de la enajenación de inversiones que tuvo lugar el pasado ejercicio.

Las previsiones de ingresos del capítulo I, 695.228,00 euros, a pesar de situarse muy por encima de las cifras de la liquidación del ejercicio 2013 y de las recogidas en el Plan de Ajuste, se han cumplido más que razonablemente. Aun así, conviene tomar en consideración que el peso de la recaudación recae fundamentalmente en el IBI; no se cumplen, por el contrario, las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste correspondientes a la recaudación de los impuestos sobre vehículos de tracción mecánica (214.843,02 frente a 271.687,50 €) y de actividades económicas (95.552,17 frente a 172.389,60 €).

Se han superado las expectativas previstas presupuestariamente para el capítulo II debido a la estabilización del ritmo de caída de la construcción y además, en nuestro caso concreto, a la obligada rehabilitación de las viviendas enajenadas por el Ayuntamiento el año 2013. Las cifras recaudadas se encuentran en consonancia con las previstas en el Plan de Ajuste (21.735,00 €).

En relación con los derechos del capítulo III puede observarse que se han cumplido las previsiones presupuestarias realizadas (184.911,00 €) así como los derechos reconocidos netos contemplados en el Plan de Ajuste (207.612,23 €); no obstante lo anterior, continua siendo un capítulo deficitario en relación con el coste de los servicios si no se actualizan las tarifas y puede crear tensiones en el corto plazo.



Zaratamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Destacan los resultados obtenidos en los capítulos IV y VI. En relación con el capítulo IV, se han cumplido las expectativas contenidas en el Plan de Ajuste (1.126.587,80 €) y razonablemente también las presupuestarias ya sean éstas las correspondientes a las previsiones iniciales, (1.185.173,00 €) o las definitivas (1.222.107,56 €).

Por lo que al capítulo VI se refiere, reseñar que se corresponde exclusivamente con la transformación de una fianza en metálico entregada como garantía de las cargas de urbanización correspondientes a la Unidad de Ejecución única "Barrondo" en una entrega a cuenta como abono parcial de la monetarización de las plusvalías urbanísticas que le corresponden al Ayuntamiento en ese ámbito, de conformidad con la previsión contenida en la Estipulación Cuarta del Convenio urbanístico suscrito insertado en el Boletín Oficial de Bizkaia, número 59, del viernes 25 de marzo de 2011.

Finalmente, la cuantía recogida en el capítulo de activos financieras se corresponde en su integridad con la enajenación de terrenos del ejercicio anterior; constituía una desviación positiva de financiación en la liquidación del ejercicio 2013 y como igualmente hice constar en meritado informe formaba parte del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada.

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** se regula en los artículos, 48 de la Norma Foral 10/2003 y 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril.

Cuantitativamente, el resultado presupuestario vigente en el ejercicio viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas durante el mismo periodo. Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto. Es decir, en qué medida los derechos reconocidos en el ejercicio han sido suficientes para hacer frente a las obligaciones que debían financiar.

El resultado por operaciones de Presupuestos liquidados de ejercicios anteriores vendrá determinado por la diferencia entre el importe de los derechos pendientes de cobro anulados durante el ejercicio y el de las obligaciones pendientes de pago anuladas durante el ejercicio.

El resultado presupuestario del ejercicio será la suma de las magnitudes referidas en los dos párrafos precedentes.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el punto 4 del artículo 48 de la NF y artículo 97 del RD 500/90:

### **1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.**

En el ejercicio 2014 no se produjo gasto alguno, al ser negativo el remanente de tesorería para gastos generales existente al 31 de diciembre de 2013. No obstante, referenciar la existencia de gastos de inversión por importe de 162.638,41 € que se corresponden con las desviaciones de financiación positivas reflejadas en la liquidación del ejercicio 2013 y que traen causa de la enajenación de viviendas municipales en ese mismo ejercicio tal y como he referido con anterioridad.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

## 2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamiento afectado.

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas conforme se establece en la propia ICAL.

Tomando en consideración que la suma de los derechos netos de los capítulos 6, 7 y 8 de ingresos, 270.000,00, 449.686,81 y 162.638,41 euros respectivamente, asciende a 882.325,22 euros y la cuantía recogida en el capítulo 6 de gastos a 833.830,83 euros, la diferencia 48.494,39 euros debe ser considerada como desviación positiva de financiación y, en consecuencia, forma parte del Remanente para Gastos con Financiación Afectada.

*Conviene tener en cuenta que se utiliza el denominado "criterio de caja" para la contabilidad de las subvenciones lo cual significa que solo se contabiliza el reconocimiento de derecho al cobro de esos importes desde el momento en que se produce su ingreso material en cuentas bancarias municipales o el ente concedente nos comunica por escrito que la subvención ha sido justificada adecuadamente y que se va a proceder a su pago.*

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta el dinero antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores. No es el caso; más bien al contrario, ha sido el Ayuntamiento el que ha adelantado el pago y, en algunos casos, se encuentra a la espera de recibir la subvención inicialmente aprobada o la que corresponda en función de lo que se justifique. Así, al 31 de diciembre, fecha de cierre del ejercicio, no se había recibido notificación alguna de la Diputación Foral de Bizkaia en relación con el abono de subvenciones correspondientes a la Orden Foral 506/2014, en materia de eficiencia energética; en el mismo sentido Resolución del EVE para la renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior. Asimismo se encuentra pendiente de justificar el gasto correspondiente a las medidas cautelares que se han venido ejecutando como consecuencia del vaciado accidental de la presa "Txarrota" debido a corrimientos de tierra y que cuenta con una ayuda de hasta 60.112,80 euros concedida mediante O.F. 1107/2014, de 5 de febrero, del Diputado Foral de Presidencia con cargo al concepto "Imprevistos".

Así las cosas, el Resultado Presupuestario del ejercicio presenta el siguiente desglose:

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2014</b>	
Derechos reconocidos netos (a)	<b>2.917.031,37 €</b>
Obligaciones reconocidas netas (b)	<b>2.705.484,60 €</b>
Ingresos y beneficios ejercicios cerrados (c)	<b>0,00 €</b>
Derechos anulados ejercicios cerrados (d)	<b>0,00 €</b>
<b>Resultado Presupuestario (e): (a-b) + (c-d)</b>	<b>211.546,77 €</b>
Desviaciones positivas de financiación (f)	<b>48.494,39 €</b>
Desviaciones negativas de financiación (g)	<b>0,00 €</b>
Gastos Financiados con Remanente de Tesorería (h)	<b>0,00 €</b>
Resultado de Operaciones Comerciales (i)	<b>0,00 €</b>
<b>Resultado Presupuestario ajustado (e-f+g+h+i)</b>	<b>163.052,38 €</b>



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Las cifras del Resultado Presupuestario 2014 muestran con claridad la contención del gasto durante el ejercicio que se liquida y su adecuación a los ingresos y se manifiesta en unas cifras notoriamente distanciadas del Resultado Presupuestario NEGATIVO del Ejercicio 2011, 512.260,37 euros y del Resultado Presupuestario Ajustado, igualmente NEGATIVO de ese mismo año, de 312.276,37 euros.

### 3.- CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en los apartados 5, 6, 7, y 8 del artículo 48 de la Norma Foral 10/2003; el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería constituye la principal magnitud financiera (expresa la situación de liquidez de la entidad), contable y presupuestaria de las Entidades Locales; acumulativa año tras año, refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo, a fecha 31 de diciembre. Dicho de otra manera, el Remanente de Tesorería serían los fondos líquidos que tendría la Entidad si los derechos pendientes de cobro se hubieran cobrado al 31 de diciembre y con esa recaudación y los fondos líquidos existentes al 31 de diciembre se atendieran las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre.

Son tres los componentes principales del Remanente de Tesorería, a saber: *Los Derechos Pendientes de Cobro; las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos; todos ellos, a fin de ejercicio.*

El reconocimiento ficticio de derechos, además de inflar los resultados, crea expectativas de gasto asimismo ficticias o no ajustadas a la situación financiera real; es decir, al elevarse el Remanente de Tesorería se elevan las posibilidades de realizar modificaciones presupuestarias; esto es, la posibilidad de realizar más gastos de los inicialmente previstos sin que realmente exista cobertura económica para ello causando, en consecuencia, un déficit.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

**El Remanente de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA).**- Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

Este Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada habrá de destinarse a financiar los correspondientes gastos que lo hayan generado o, en su caso, cubrir las obligaciones que genere la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

**Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).**- Indica los excedentes obtenidos en ejercicios anteriores que pueden servir como fuente de financiación de presupuestos de ejercicios futuros. Un importe negativo en el Remanente de Tesorería para Gastos Generales indica que el ayuntamiento ha gastado por encima de sus posibilidades, provocando un déficit que debe ser corregido en ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en la normativa presupuestaria vigente. Se obtiene por diferencia entre el Remanente de Tesorería Total y el Exceso de Financiación o RTGFA. Este superávit, se puede destinar a completar, en su





Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

caso, la financiación de la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a los GFA y el exceso supone un recurso para la financiación de modificaciones de crédito futuras. Los valores obtenidos con el cálculo del Remanente de Tesorería son los siguientes:

<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>		
<b>1</b>	<b>Deudores pendientes de cobro (+)</b>	<b>209.090,73</b>
	De Presupuesto corriente	91.967,68
	De Presupuestos cerrados	107.713,35
	De Otras Operaciones no presupuestarias	9.409,70
<b>2</b>	<b>Acreeedores pendientes de pago (-)</b>	<b>210.124,94</b>
	De Presupuesto corriente	68.163,53
	De Presupuestos cerrados	20.970,72
	De Presupuesto de ingresos	27.364,00
	De Otras Operaciones no presupuestarias	93.626,69
<b>3</b>	<b>Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)</b>	<b>198.640,54</b>
<b>4</b>	<b>Remanente Líquido de Tesorería (1-2+3)</b>	<b>197.606,33</b>
<b>5</b>	<b>Saldo de dudoso cobro</b>	<b>107.713,35</b>
<b>6</b>	<b>Remanente para gastos con financiación afectada</b>	<b>48.494,39</b>
<b>7</b>	<b>Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)</b>	<b>41.398,59</b>

En relación con los fondos líquidos al 31 de diciembre de 2014, aclarar que aun cuando en la cuenta 2095XXXXXXXXXXXX712 el extracto refleja una existencia de 76.899,75 euros, hay que añadir 4.144,18 euros pendientes de devolución al haberse cargado en esa cuenta dos veces (por error del banco) el importe correspondiente al abono de la paga extra del mes de diciembre (19.552,23 euros) y solo recuperarse antes de final de año la cantidad de 14.077,77 euros; el resto, 4.144,18 euros fue reintegrado por sus perceptores durante el mes de enero de 2015.

#### **EL DUDOSO COBRO EN LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO.**

Para el cálculo fidedigno del remanente de tesorería es muy importante aminorar aquellos derechos que se consideran de difícil o imposible recaudación. La cuantificación del importe de los derechos de difícil o imposible recaudación y la posterior minoración del mismo de los derechos pendientes de cobro tiene una gran trascendencia para el cálculo fidedigno del remanente de tesorería. Dado que los derechos son uno de los componentes que integran el resultado del remanente de tesorería, cualquier importe que éstos arrojen y que no refleje la verdadera imagen fiel de la situación económica y patrimonial del Ayuntamiento, arrojaría un resultado falso del mismo. Esto significaría que dicho remanente de tesorería positivo (ficticio) posibilitaría la autofinanciación del gasto corriente en el ejercicio siguiente, permitiendo aumentar el mismo vía modificaciones de crédito (aun con las limitaciones de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria) falto de financiación presupuestaria real, que ocasionaría una ruptura del equilibrio presupuestario y conduciría a la postre a una posición financiera insostenible.

La Norma Foral establece en el apartado 6. de su artículo 48 que " Del remanente de tesorería así calculado se deducirán los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible realización, de los cuales la determinación de la cuantía podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Para determinar los derechos de difícil o imposible realización se deberá tener en



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, el tipo de ingreso de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de prudencia valorativa que se establezcan por la Entidad local. En todo caso, aquellos derechos debidamente reconocidos con una antigüedad superior a 24 meses desde su contracción en cuentas se considerarán de difícil o imposible realización, salvo que se encuentren debidamente garantizados y sea previsible su cobro en el ejercicio siguiente al que se liquida, en cuyo caso no será necesario deducir dichos derechos. La consideración de un derecho como de difícil o imposible realización no implica sistemáticamente su anulación ni su baja en cuentas.

El artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece lo siguiente:

*“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”*

La primera novedad del artículo 193 bis no era otra que la de establecer una minoración mínima de los derechos pendientes de cobro liquidados con independencia del criterio de minoración que correspondiera por la aplicación de los establecidos por el Ayuntamiento; mínimos que se establecen por cada ejercicio y que son el 25% en los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, el 50% en el tercer ejercicio anterior, el 75% en el cuarto y quinto ejercicio anterior al que corresponde la liquidación y el 100% en los restantes ejercicios anteriores.

La segunda novedad del artículo 193 bis era que el resultado de esta dotación de los derechos de difícil o imposible recaudación debía ser comunicada tanto al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como al Pleno de la Entidad Local. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo desconocimiento, no ha determinado todavía la forma en que recibirá dicha información, aunque probablemente será a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En nuestro caso a través de la Diputación Foral de Bizkaia como órgano al que corresponde la tutela financiera de las Entidades Locales del Territorio Histórico.

Los derechos pendientes de cobro comprenden:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios, incluidos los pagos pendientes de aplicación.



Zarateamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Del remanente de Tesorería así calculado se han minorado los derechos pendientes de cobro considerados como de difícil o imposible realización, cumpliendo todos los requisitos exigidos por la legislación vigente. El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro conforme al criterio establecido en la Norma Foral asciende a un total de **107.713,35 €** lo cual provoca un ajuste en negativo por ese importe al Remanente de Tesorería Total. La liquidación del ejercicio 2014 recoge como pendientes de cobro las cantidades reflejadas en el cuadro adjunto y se han estimado previsionalmente como derechos de difícil o imposible realización, las que igualmente se detallan.

**ZARATAMOKO UDALA  
ESTIMACION DUDOSO COBRO 2014**

Ejercicio	Económica	Descripción	Derechos Pendientes	%	Dudoso Cobro
1999	51400	COOPERATIVA VIVIENDAS GURUTZALDE	4.154,84	100	<b>4.154,84</b>
2000	51400	COOPERATIVA VIVIENDAS GURUTZALDE	7.523,48	100	<b>7.523,48</b>
2001	51400	COOPERATIVA VIVIENDAS GURUTZALDE	17.083,58	100	<b>17.083,58</b>
2005	28200	I.C.I.O.	11.662,51	100	<b>11.662,51</b>
2008	11300	VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	9.537,06	100	<b>9.537,06</b>
2009	11300	VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	9.947,32	100	<b>9.947,32</b>
2010	11300	VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	17.657,82	100	<b>17.657,82</b>
2011	11300	VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	19.208,24	100	<b>19.208,24</b>
2013	54000	ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	10.938,50	100	<b>10.938,50</b>
2014	11300	VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	18.331,77	0	0,00
2014	11400	INCREMENTO S/VALOR TERRENOS URBANOS	11.769,56	0	0,00
2014	28200	I.C.I.O.	1.545,13	0	0,00
2014	31003	TASAS CEMENTERIOS	160,72	0	0,00
2014	31016	SERVICIOS FRONTONES ARKOTXA y ELEXALDE	441,40	0	0,00
2014	31201	OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS	1.154,00	0	0,00
2014	32109	SUELO, SUBSUELO Y VUELO. IBERDROLA	5.453,14	0	0,00
2014	32109	SUELO, SUBSUELO Y VUELO. NATURGAS	642,02	0	0,00
2014	32109	SUELO, SUBSUELO Y VUELO. FENOSA	1.311,04	0	0,00
2014	32109	SUELO, SUBSUELO Y VUELO. ENDESA	214,41	0	0,00
2014	32111	TELEFONICA S.A/EUSKALTEL	2.201,49	0	0,00
2014	40001	IMPUESTOS NO CONCERTADOS XI y XII	323,49	0	0,00
2014	41000	EUSKO JAURLARITZA – JUZGADO DE PAZ	1.572,50	0	0,00
2014	41000	EUSKO JAURLARITZA – PROMOCION LECTURA	1.166,00	0	0,00
2014	41000	EUSKO JAURLARITZA – FONDOS BIBLIOTECAS	1.159,00	0	0,00
2014	41002	OSAKIDETZA MANTENIMIENTO CONSULTAS MEDICAS	18.870,26	0	0,00
2014	54000	ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS XII	605,00	0	0,00
2014	72000	B.F.A. O.F. 9387/2014, DE 17/12 DAÑOS POR VIENTOS	25.046,75	0	0,00
<b>TOTAL PENDIENTE Y DUDOSO COBRO AL 31.12.2014</b>			<b>199.681,03</b>		<b>107.713,35</b>



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

Se recuerda, la decisiva importancia que tiene el logro de los más altos niveles de eficacia en el sistema recaudatorio municipal para poder minorar las deudas que están pendientes de cobro, ya que esta situación no solo resta capacidad de actuación al Ayuntamiento, sino que también implica un agravio comparativo con los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales en plazo.

Las obligaciones pendientes de pago comprenden:

- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios, incluidos los ingresos pendientes de aplicación.
- d) Las operaciones del presupuesto de ingresos pendientes de devolución.

#### **CONSECUENCIAS DEL REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO:**

La Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en su artículo 49.4 dice:

“En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que se celebre, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por una cuantía igual al déficit producido.

Si la reducción de gastos no resultare posible, se podrá acudir al concierto de una operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones que se especifican en el artículo 34 de la presente Norma.

De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al referido déficit.”

Quién suscribe entiende que las referencias que realiza la norma al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación, lo son con relación al Remanente de Tesorería para gastos generales. Esto es, el remanente de tesorería que se obtiene una vez descontadas las desviaciones de financiación positivas al cierre del ejercicio.

Luego, las normas citadas contemplan un procedimiento que el Ayuntamiento debe realizar de manera inexcusable. Sin embargo, en relación con esta materia, se han ido estableciendo determinadas medidas que culminaron inicialmente con la aprobación de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria; con posterioridad, en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y a día de hoy, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone en su artículo 21.1 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto. El órgano competente de aprobación del plan es el Pleno de la Corporación, tal y como dispone el apartado 4 del artículo 23 de ese mismo texto legal.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

*En nuestro caso, la Norma 51ª de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2014, Remanente de Tesorería, dice textualmente: "... Si fuera negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Si esto no resultase posible y tampoco lo fuera acudir al concierto de operaciones de crédito, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit".*

No encontrándose la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 en situación de equilibrio, la entidad local vino obligada a elaborar y aprobar un plan económico-financiero a medio plazo para su corrección. Aprobación que se produjo en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012 por el Pleno del Ayuntamiento y que planteaba volver a una situación de equilibrio para el cierre del ejercicio 2015 que ya se ha producido.

*En esa misma sesión se aprobó un Plan de Ajuste para pago a proveedores. Plan de ajuste que con carácter previo fue informado favorablemente por la Diputación Foral de Bizkaia con fecha 16 de noviembre de 2012 y en el que se recordaba al Ayuntamiento, entre otros, lo siguiente:*

*"... 2.- Tal y como establece el artículo 6 del Decreto Foral 111/2012, los ayuntamientos que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en la Norma Foral 5/2012, de 21 de junio, junto con la liquidación del presupuesto, deberán remitir anualmente al Departamento de Presidencia informe de Intervención sobre la ejecución del plan de ajuste aprobado.*

*3.- La generación de remanente de tesorería negativo durante la vigencia del presente plan de ajuste supondrá la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente.*

*4.- El incumplimiento del plan de ajuste comportará la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario en las subvenciones que convoque la Diputación Foral de Bizkaia".*

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos "... informe de Intervención sobre la ejecución del plan de ajuste aprobado" se adjunta a la presente, copia del informe de ejecución del plan de ajuste preparado por quién suscribe para ser remitido a la Diputación Foral de Bizkaia.

A la hora de redactar la presente se ha recibido ya la notificación del Servicio de Montes del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia dando cuenta del saldo disponible en el Fondo de Mejoras, que asciende a 57.094,77 euros.

#### **4.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-**

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe independiente que complementará al presente.

#### **5- RATIOS PRESUPUESTARIOS**

Con el fin de aportar más información sobre la situación económico-financiera de este Ayuntamiento se procede a calcular los siguientes Ratios Presupuestarios, tal y como acostumbra a hacer el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las CCAA:



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

La cifra de población empleada en estos cálculos es la establecida por RD 1007/2014, de 5 de diciembre, Boletín Oficial del Estado del lunes 22 de diciembre, y en la página web del INE (1.652 habitantes).

### **Esfuerzo Fiscal por Habitante**

EF= Derechos Reconocidos Netos Capítulos I, II y III (ingresos) / Población de Derecho

EF= 942.574,73 € / 1652 = 570,57 €/Habitante

La Presión Fiscal recoge el importe de los derechos reconocidos por impuestos directos, impuestos indirectos, tasas y otros ingresos, dividido entre el número de habitantes. Este indicador depende de la capacidad fiscal del municipio, de las tarifas recogidas en sus ordenanzas y de la eficacia de la gestión.

### **Gastos de mantenimiento en Servicios e Infraestructuras Municipales**

GI= Obligaciones Reconocidas Netas del Capítulo II Gastos / Población de Derecho

GI= 1.150.273,19 € / 1652 = 696,29 €/Habitante

### **Gastos en realización de actividades por asociaciones particulares**

GS= Obligaciones Reconocidas Netas Capítulo IV / Población de Derecho

GS= 77.323,69 € / 1652 = 46,81 €/Habitante

### **Gastos de Capital por Habitante**

GC= Obligaciones Reconocidas Netas de los Capítulos VI y VII / Población de Derecho

GC= 833.830,83 € / 1652 = 504,74 €/Habitante

### **Carga Financiera por Habitante**

CFH= Obligaciones Reconocidas Netas de los Capítulos III y IX / Población de derecho

CFH= 3282,68 € / 1652 = 1,99 €/Habitante

**Nivel endeudamiento:** Carga financiera (Capítulos III y IX de gastos - Refinanciación) / Ingresos corrientes (Capítulos 1 a 5)\* 100 = 3.282,68 € / 2.197.344,56 = 0,15%

### **Dependencia de las transferencias corrientes**

Porcentaje de los gastos corrientes que son cubiertos con los ingresos por transferencias corrientes = Derechos reconocidos netos del Capítulo IV / Obligaciones Reconocidas Netas de los capítulos I a IV.

DTC= 1.249.305,28 / 1.871.653,77 = 66,75%. Supone un descenso del 2,11% en relación con el ejercicio anterior, pero continúa siendo una dependencia muy alta.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

### Suficiencia de recursos corrientes para financiar gastos corrientes

Ingresos Corrientes	D. R. N.	Gastos Corrientes	O. R. N.
1. Impuestos directos	697.635,41	1. Personal	640.774,21
2. I. Indirectos	22.982,53	2. Bienes corrientes y servicios	1.150.273,19
3. Tasas y otros ingresos	221.956,79	3. Financieros	3.282,68
4. Transferencias Corrientes	1.249.305,28	4. Transferencias Corrientes	77.323,69
5. I. Patrimoniales	5.464,55		
<b>TOTAL</b>	<b>2.197.344,56</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1.871.653,77</b>

Suficiencia de Recursos = Derechos reconocidos – Obligaciones reconocidas = **325.690,79 €**

Esta magnitud nos muestra si los ingresos corrientes son o no suficientes para hacer frente a los gastos corrientes. Si no son suficientes se plantea un problema añadido ya que los ingresos de capital están afectados a los gastos de capital por lo que no es posible desviarlos para financiar gastos corrientes. Esta magnitud tiene por objeto reflejar si se está produciendo una despatrimonialización que se originaría si se llevase a cabo la financiación de gastos corrientes con ingresos de capital.

### 6.- AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto; cuando esta magnitud es positiva no hace falta, para concertar nuevas operaciones de endeudamiento, obtener autorización del Ministerio de Hacienda (en nuestro caso de la Diputación Foral de Bizkaia como órgano que ejerce las competencias de tutela financiera sobre las Entidades Locales en el Territorio Histórico).

El ahorro bruto indica la parte de los ingresos corrientes que queda disponible una vez atendidos los gastos corrientes no financieros. Resulta de calcular la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos, uno, dos y cuatro del estado de gastos. El ahorro bruto ha de ser, en todo caso, igual o superior a la carga financiera, pues de lo contrario el ayuntamiento no podría atender el pago de ésta, ni tendría autofinanciación para inversiones.

(+) Ingresos liquidados por operaciones corrientes: 2.197.344,56 euros.

(-) Gastos liquidados por operaciones corrientes: 1.871.653,77 euros.

**Ahorro Bruto: 325.690,79 €**



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

El ahorro neto refleja la parte del ahorro bruto que queda después de hacer frente al pago de la carga financiera. Indica la capacidad del ayuntamiento para financiar inversiones con recursos propios. El ahorro neto ha de ser positivo para que no se destinen ingresos de capital para financiar gastos corrientes.

El margen de endeudamiento recoge la proporción del ahorro bruto que queda disponible tras hacer frente al pago de la carga financiera, es decir, la autofinanciación.

Para calcular el ahorro neto es necesario minorar el importe de una *anualidad teórica de amortización* (ATA) y se debe igualmente tener en cuenta que, en el ahorro neto, no se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería y como he señalado anteriormente todos aquellos ingresos afectados a operaciones de capital.

La anualidad teórica de amortización, en nuestro caso, es CERO (0) toda vez que el contrato de préstamo concertado con las entidades bancarias como consecuencia de la aprobación del Plan de Ajuste, recoge en su cláusula segunda un periodo de carencia de amortización de los dos primeros años.

Ahorro Bruto: 325.690,79 € - ORN financiadas con RLT y con ingresos afectados: (162.638,41 *enajenación de terrenos 2013* + 48.494,39 *ingresos afectado a operaciones de capital/desviaciones positivas de financiación* = 211.132,80) - ATA: 0,00 euros = Ahorro neto: 114.557,99 euros.

Se puede observar como las medidas de contención del gasto unidas a las previstas en los Planes de saneamiento financiero y de ajuste aprobados por el Pleno de la Corporación el 29 de noviembre de 2012 han permitido pasar de un ahorro neto negativo de 167.913,67 euros del ejercicio 2011 a este ahorro neto positivo de 114.557,99 euros.

El ahorro bruto relativo (Ahorro bruto absoluto / Ingresos corrientes (Cap.1 a 5)\* 100) es del 14,87% y el ahorro neto relativo (Ahorro neto absoluto / Ingresos corrientes (Cap. 1 a 5)\* 100) es del 5,23%. El ahorro neto así calculado es algo inferior al previsto en el Plan de Ajuste (138.907,16 euros)

## 7.- PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (Nivel de Endeudamiento)

Debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no exceda del 110% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2014. Deuda viva al 31 de diciembre de 2014: 58.772,01 euros / 2.190.344,56 = 2,68 % (6,836% la prevista en el Plan de Ajuste para el año 2014).

## 8.- GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Sin perjuicio de los datos arrojados por la presente liquidación, **NO** me consta la existencia de facturas pendientes de aprobación, que se corresponden con gastos realizados sin trámite previo alguno, y sin contar con la oportuna cobertura presupuestaria. Es decir, serían deudas no reflejadas por la contabilidad a efectos de calcular el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, pero que existirían realmente y que el Ayuntamiento debería pagar a los correspondientes proveedores, siempre que exista conformidad con la prestación de los servicios.

Las facturas pendientes de aplicación presupuestaria incrementan las obligaciones pendientes de pago y, en tanto la obra, el servicio o el suministro se haya prestado adecuadamente, en aplicación del principio de





Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

enriquecimiento injusto, estos gastos constituyen para el Ayuntamiento una obligación a atender, por lo que el Remanente de Tesorería sería inferior al que arroja ahora mismo la contabilidad por el importe que figura en este concepto.

## 9.- CONCLUSIONES

a) **Resultado Presupuestario:** Se refleja un resultado presupuestario positivo.

b) **Remanente de Tesorería:** Vuelve a ser positivo. El remanente de tesorería informa sobre la capacidad de la administración de hacer frente a sus obligaciones en corto plazo. Si el remanente de Tesorería es positivo implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo superan el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. *Si el resultado es negativo, como ha sucedido en este Ayuntamiento durante los últimos años, la Entidad se enfrenta a una crisis de liquidez porque con sus recursos no alcanza a cubrir las obligaciones en que ha incurrido.*

c) **Ratios Presupuestarios:** de los resultados mostrados el más esperanzador es el que refleja que los ingresos corrientes vuelven a ser suficientes para asumir los gastos corrientes y las amortizaciones.

d) **Ahorro Neto:** Positivo. Las posibles fuentes de financiación de las inversiones que realizan las Administraciones Municipales son: el ahorro neto que sean capaces de generar en cada ejercicio, los remanentes de tesorería y la financiación externa que obtengan a través de subvenciones o de nuevo endeudamiento. No obstante, la dependencia de las transferencias, ya sean éstas de corriente o de capital, sigue siendo considerablemente alta.

e) **Nivel de Endeudamiento:** examinados los datos contables se deduce que **se cumple** con este requisito.

### PROPUESTAS DEL SECRETARIO- INTERVENTOR:

- Aumentar los recursos propios; continuando con la revisión de las ordenanzas fiscales de forma que se consiga un porcentaje más alto en la financiación total del presupuesto con estos recursos y se reduzca la dependencia de los ingresos procedentes fundamentalmente de los Capítulos IV y VI que son aportaciones de otras administraciones.

- Potenciar la inspección urbanística con la finalidad de comprobar que todos los actos, las operaciones y las actividades sometidos a licencia se sujetan a la legalidad y la ordenación territorial y urbanística aplicables. Los controles que se realizan sobre las obras finalizadas a fin de practicar la liquidación definitiva, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las mismas, establecida en el artículo 4 de la Norma Foral 10/1989 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, son escasos. Sería conveniente realizar un registro y seguimiento de los expedientes iniciados sobre actuaciones clandestinas; no tengo constancia del número exacto de expedientes sancionadores abiertos pero sí tengo constancia de que a lo largo del ejercicio no se ha contabilizado ingreso alguno por el concepto de sanciones urbanísticas y desconozco el estado de la cuestión.

- Continuar con la tramitación de expedientes de depuración (*depurar significa extraer lo malo y dejar lo bueno*) de resultados para la anulación de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que pudieran figurar indebidamente en la contabilidad municipal, ya sea por duplicidades de asientos, por errores



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

contables, por prescripción y otras causas que revelen la inadecuación de su permanencia en contabilidad municipal y su contraste con los obrantes en poder de la recaudación ejecutiva.

- Respecto a los Bienes Inmuebles de carácter urbano y propiedad municipal, insistir nuevamente en que se debiera regularizar la situación en la que se encuentran algunos de ellos y adecuarlos a las previsiones contenidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- En el ámbito de la morosidad y aun cuando a juicio de quién suscribe los pagos efectuados por el Ayuntamiento se encuentran claramente por debajo del plazo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el retraso en la mecanización de la contabilidad municipal no ha hecho posible la elaboración de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de merítadas operaciones comerciales tal y como establece el artículo 4.3 de la citada Ley y tampoco facilitar a la Corporación Municipal la información que, sobre la ejecución del presupuesto, figura en su Norma 5ª. Resulta primordial que la contabilidad se lleve lo más al día posible para conocer en todo momento el nivel de ejecución presupuestaria y adoptar, en su caso, las medidas que fueran necesarias.

- Reducción y contención del gasto corriente que no sea absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los servicios básicos municipales que se debería concretar sobre todo en el Capítulo II de Gastos Corrientes y Servicios. A saber, revisar a la baja el importe de todos los contratos externos que tiene vigentes el Ayuntamiento; minoración de gastos festivos, publicidad, ágapes, telefonía, alumbrado público;...

Tomando en consideración que la suma de los derechos netos de los capítulos 6, 7 y 8 de ingresos, 270.000,00, 449.686,81 y 162.638,41 euros respectivamente, asciende a 882.325,22 euros y la cuantía recogida en el capítulo 6 de gastos a 833.830,83 euros, la diferencia 48.494,39 euros debe ser considerada como desviación positiva de financiación y, en consecuencia, forma parte del Remanente para Gastos con Financiación Afectada.

Debo poner de manifiesto la importancia de un adecuado control de las desviaciones de financiación, tanto para cumplir con la normativa que obliga a que determinados ingresos tengan destinos específicos, como para evitar que la inadecuada utilización de remanentes de tesorería genere tensiones financieras en el futuro.

El concepto extrapresupuestario "Fianzas y depósitos recibidos" y el listado de avales depositados incluyen algunos saldos muy antiguos (en algunos casos provienen de 1993) de improbable reclamación. Sería conveniente analizar el grado de exigibilidad de las fianzas o depósitos contabilizados en los epígrafes correspondientes y proceder, en su caso, a su devolución o regularización incorporándolos al presupuesto ordinario.

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 del Ayuntamiento, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma, en su caso, con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

Zaratamo, 28 de febrero de 2015

El Secretario-Interventor,

José Manuel Garrote Milán



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

## **ANEXOS COMPLEMENTARIOS EN RELACIÓN A LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

### **ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DEL PERSONAL Y DE LA LLEVANZA DEL LIBRO DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.-**

Me remito íntegramente al informe redactado con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, y muy especialmente a la composición de la plantilla dado que se vienen prestando servicios mediante contratación externa cuando una jurisprudencia consolidada establece la obligatoriedad de desempeño por personal fijo de la plantilla municipal los servicios fijos y obligatorios encomendados por la legislación a las Corporaciones Locales y que de manera ¿"indirecta"? quedó recogida en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 20/2012, cuando se obligó a las Corporaciones Locales a dictar antes del 31 de diciembre de 2012 unas instrucciones que garantizaran en su aplicación práctica la correcta ejecución de los servicios externos con la finalidad de evitar que las restricciones que se vienen imponiendo durante los últimos años en materia de personal pudieran quedar sin efecto por una indebida ejecución de las encomiendas de gestión del personal de las empresas adjudicatarias de los servicios.

El Ayuntamiento no dispone, a 31 de diciembre de 2014, de una Relación de Puestos de Trabajo actualizada (la última fue aprobada el 16 de febrero de 2004), instrumento que determina las necesidades de personal, clasifica cada puesto de trabajo y define los requisitos exigidos para su desempeño, incumpliendo el artículo 13 y siguientes de la Ley de la Función Pública Vasca.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010, confirmada por otra posterior de 14 de diciembre de 2012, obliga a las Administraciones Públicas a cumplir con el deber de incluir necesariamente, en las ofertas de empleo público, las plazas vacantes cubiertas mediante nombramientos de interinos o contratos temporales, provenientes de ejercicios anteriores, sin que les afecten en este sentido las prohibiciones o limitaciones de las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Insistir nuevamente en la conveniencia, para una mejor prestación del servicio, de estudiar el aumento de jornada del personal que presta sus servicios en el Departamento de Bienestar Social; la insuficiencia de la misma y un incremento de la carga de trabajo consecuencia de la crisis unido a otros hechos que ya no se pueden considerar como "puntuales" ha supuesto que las dos únicas personas que prestan servicio a media jornada se vean desbordadas, saturadas y "obligadas" a llevar a cabo horas fuera de su jornada normal de trabajo que han sobrepasado con creces las establecidas como límite máximo en el convenio regulador aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

En cuanto a la plantilla, además de los puestos que se encuentran ocupados de forma "interina indefinida", resulta del todo punto necesario la creación de, cuando menos, un puesto de técnico para el área de urbanismo (preferiblemente arquitecto superior, con conocimientos específicos en urbanismo y medio ambiente). En la actualidad se viene prestando ese servicio mediante la contratación externa de tres personas: un arquitecto superior, un arquitecto técnico y un asesor jurídico. El coste de estos servicios externos viene a suponer anualmente alrededor de ciento cuarenta mil euros.

Finalmente, a nadie se le escapa que la práctica generalidad de los empleados públicos municipales disfruta de vacaciones en el periodo estival y, más concretamente, entre los meses de julio y agosto; lo que obliga a una adecuada organización de los servicios municipales al objeto de que no queden desabastecidos los de obligatoria prestación, ni completamente desatendidos el resto.



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

En esa organización de las unidades administrativas, se ha de velar responsablemente porque el cuerpo de auxiliares administrativos quede permanentemente cubierto, sobre todo en lo que respecta a la actividad ordinaria de atención al público y realización de actividades de registro de entrada y salida de documentos. No hay que olvidar que, en época vacacional, muchos ciudadanos acuden a las administraciones a gestionar en persona cuestiones que en el resto del año no pueden atender.

**ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.-** *Me remito íntegramente al informe redactado con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012.*

Como complemento, considero muy necesario proteger al Ayuntamiento del riesgo de traslado, como responsable subsidiario, de las deudas que empresas contratistas dejen con sus trabajadores, la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria (Hacienda); problema que la actual coyuntura de crisis económica ha acentuado exponencialmente. Esta responsabilidad subsidiaria no es nueva en nuestro ordenamiento jurídico, pero no se ha utilizado de manera generalizada quizá porque los organismos estatales/forales recaudadores acudían a otros recursos de los empresarios morosos para hacer efectivos sus derechos y porque su necesidad de recursos no era tan acuciante como lo es ahora. Así, el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores ya contempla esta responsabilidad solidaria del "empresario principal" sobre las obligaciones salariales y con la SS contraídas por contratistas y subcontratistas; también el artículo 127 del RDL 1/1994, de 29 de junio, por el que se aprobó la Ley General de la Seguridad Social. Y entiendo que solo existen dos vías para exonerarse de esta responsabilidad: 1) Acreditar que el contratista declarado insolvente tiene bienes suficientes para hacer frente al pago de su deuda. 2) Contar con el certificado solicitado al contratista de estar al corriente de pagos para con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Luego resulta del todo punto necesario no solo exigir el certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria en el momento de adjudicación del contrato, sino de que deben pedirse periódicamente estos certificados para evitar precisamente esta derivación de responsabilidad.

Por ello, el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone que «los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllos deberán comprobar que dichos contratistas están al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social. Al efecto, recabarán por escrito, con identificación de la empresa afectada, certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá librar inexcusablemente dicha certificación en el término de treinta días improrrogables y en los términos que reglamentariamente se establezcan. Transcurrido este plazo, quedará exonerado de responsabilidad el empresario solicitante». Por su parte, el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social que regula los supuestos especiales de responsabilidad en orden a las prestaciones, establece en su apartado 1 que, «sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, para las contrataciones y subcontratas de obras y servicios correspondientes a la propia actividad del empresario contratante, cuando un empresario haya sido declarado responsable, en todo o en parte, del pago de una prestación, a tenor de lo previsto en el artículo anterior, si la correspondiente obra o industria estuviera contratada, el propietario de ésta responderá de las obligaciones del empresario si el mismo fuese declarado insolvente».

De igual manera y a la vista de la dimensión alcanzada en el ámbito de la contratación la utilización del procedimiento negociado sin publicidad (obras inferiores a 200.000 euros IVA no incluido y gestión de servicios



Zarautoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarautoko@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarautoko@bizkaia.org)

públicos, suministros, servicios y otros de valor estimado inferior a 60.000,00 euros IVA no incluido), insistir una vez más (véanse los informes por mí emitidos con ocasión de cada uno de los expedientes) en el elemento diferenciador del procedimiento negociado, respecto de los procedimientos abierto y restringido, que no es otro que la negociación. Se exige la negociación, debiendo fijarse previamente en el pliego, y en su caso en el anuncio, el(los) elemento(s) que serán objeto de negociación, o, como señala el artículo 160 de la Ley de Contratos del Sector Público, los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación y cómo los criterios de negociación deben estar ordenados según la importancia que les otorgue el órgano de contratación.

Debo señalar que la presentación de las ofertas por las personas físicas/jurídicas no puede ser considerada como una fase de negociación, pues resulta obvio que la negociación, de existir, lo será con posterioridad a la presentación de las ofertas, no las ofertas en sí mismas. Es decir, los procedimientos negociados en los que no hay negociación verdadera ni motivación discrecional, son contrarios a derecho. La forma de negociación deberá realizarse de forma que se garantice el principio de igualdad y no discriminación entre los licitadores facilitándoles la misma información y las mismas oportunidades de reformular su oferta a todos los licitadores.

La adjudicación que se haga ha de ser motivada; entendiéndose por motivada, fórmulas razonadas al porqué de la adjudicación; a saber, por ofrecer mejores condiciones económicas, técnicas, solvencia de la empresa o cualquier otra, siempre que se haya tenido en cuenta al tiempo de fijar las condiciones técnicas exigidas, o lo que es lo mismo, las que se conocen como cláusulas administrativas particulares.

Aclarar también (*ha salido a colación con ocasión de la celebración de alguna sesión plenaria*) que pueden presentarse personas físicas/jurídicas no invitadas; ya se enteren por la calle, ya a través del perfil del contratante y el órgano de contratación no puede limitar la participación si se dirigen directamente a él. Así se han pronunciado sobre este particular, entre otras, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su informe 33/2009, de 1 de febrero de 2010 y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su informe 16/2012, de 19 de septiembre, cuando dicen: "debe llevarnos necesariamente a la conclusión de que si por parte de los licitadores no invitados se presentara, cuando el procedimiento aún lo permite, solicitudes de invitación para presentar ofertas o las propias ofertas, el órgano de contratación debe atender las primeras y aceptar las segundas".

### **ANÁLISIS DE OTROS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN MUNICIPAL**

**Urbanismo y Promoción de la Accesibilidad.** *Me remito íntegramente al informe redactado con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 y a las propuestas recogidas en el presente informe. Reseñar que, salvo error de quién suscribe, se encuentra en marcha la elaboración del Plan de Accesibilidad.*

**Prevención de Riesgos Laborales.-** *Durante el año que se liquida se me ha dado traslado de las actuaciones llevadas a cabo por la mercantil contratada.*

**Subvenciones.-** *No presenta novedades reseñables de las ya expuestas en el informe redactado con ocasión de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013. No obstante lo anterior y con la finalidad de mejorar y adaptar el procedimiento de concesión y la gestión a la legislación vigente (En su artículo 30 la Ley 15/2014 de Racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativas modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para promover la transparencia y facilitar que sirva como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de*



Zarizamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarazamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarazamo@bizkaia.org)

*subvenciones y ayudas públicas y el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título (entre las que se encuentran las entidades locales) deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: [...] c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios) sería conveniente adoptar las medidas oportunas. Será de aplicación a las subvenciones convocadas o concedidas a partir de 1 de enero de 2016 (disposición transitoria décima de la Ley 15/2014 de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativas). Alertar que la falta de suministro de información por parte de las administraciones (suministro que debe hacer la Intervención o el órgano que designe la propia entidad local) se tipifica como infracción grave y, por lo tanto, puede dar lugar a la imposición de una multa económica.*

### **ANÁLISIS DE LA FUNCION DE INTERVENCIÓN**

El artículo 67 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ponen de manifiesto que la función interventora tiene por objeto la fiscalización de todos los actos de las Entidades Locales que dan lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la función interventora comprende:

La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

La intervención formal de la ordenación del pago, la intervención material del mismo y la intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Desde el ejercicio 2010 en que se firmó con una empresa externa un contrato de servicios para la ejecución de los trabajos de asistencia y asesoramiento económico en el área de la Intervención Municipal (Elaboración del Presupuesto, Modificaciones de Crédito, Liquidación del Presupuesto, Recaudación de Impuestos, Elaboración de Planes de Saneamiento Económico-Financieros, Informes diversos relacionados con el Área de Intervención, Inventario municipal, Asesoramiento Laboral, mecanización de la contabilidad municipal, etc.) el alcance de mi labor como Interventor no puede considerarse plenamente satisfactoria pero, no obstante lo anterior, considero de justicia reseñar la implicación que se me ha devengado durante el devenir del ejercicio 2014 en los ámbitos reseñados.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

## **INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD DEL EJERCICIO 2014.**

**José Manuel Garrote Milán**, Secretario-Interventor del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, emite el siguiente

### **INFORME:**

#### **1. NORMATIVA REGULADORA**

Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.

Reglamento (CE) N° 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Normas de Ejecución del Presupuesto.

#### **2. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE**

a) Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2014, emitido por el Secretario-Interventor.

b) Plan Económico-Financiero aprobado por el Pleno de la Corporación.

c) Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2014.

d) Documentación complementaria de la Liquidación.

#### **3. INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Se puede definir la estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarateamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarateamo@bizkaia.org)

ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, y si se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico sería necesario tramitar un Plan Económico-Financiero (artículo 21 de *la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*) que permita en un año el cumplimiento de los objetivos.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El artículo 2 de la Norma Foral 5/2013 regula las medidas para la efectividad del principio de estabilidad presupuestaria y en su apartado 1 señala que las entidades locales de Bizkaia deberán cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en el marco de los acuerdos que se adopten en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, a la vista de los alcanzados con el Estado para el conjunto de las administraciones públicas del País Vasco en la Comisión Mixta de Concierto Económico.

Sin perjuicio de lo anterior, se entiende que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando la entidad local presenta equilibrio o superávit presupuestario.

Y proclama su apartado 2 "El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se proyectará tanto sobre el procedimiento de elaboración como en la aprobación y ejecución de sus presupuestos. Las entidades locales del Territorio Histórico de Bizkaia llevarán a cabo un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público con la finalidad de que al cierre del ejercicio no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2012, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2013-2015 el equilibrio.

El Ayuntamiento, en su calidad de ente territorial típico, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación definidos por el Sistema Europeo de Cuentas. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural (artículo 3 apartado 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para el cálculo de la estabilidad presupuestaria es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.





Zaratamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional; es decir, se aplican los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95). Para determinar el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad correspondiente al Ejercicio 2014, se hace necesario establecer la equivalencia entre el saldo de la liquidación del presupuesto por “operaciones no financieras” y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII).

**Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 obtenemos:**

#### AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO

Gastos		AYUNTAMIENTO
Capítulos	Descripción	Importe
I	Gastos de personal	640.774,21
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.150.273,19
III	Gastos financieros	3.282,68
IV	Transferencias Corrientes	77.323,69
VI	Inversiones reales	833.830,83
VII	Transferencias de capital	0,00
<b>Total Gastos (1)</b>		<b>2.705.484,60</b>
<b>Ingresos</b>		
<b>Capítulos</b>		
I	Impuestos directos	697.635,41
II	Impuestos indirectos	22.982,53
III	Tasas y otros ingresos	221.956,79
IV	Transferencias corrientes	1.249.305,28
V	Ingresos patrimoniales	5.464,55
VI	Enajenación de inversiones reales	270.000,00
VII	Transferencias de capital	449.686,81
<b>Total Ingresos (2)</b>		<b>2.917.031,37</b>
<b>ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)</b>		<b>+ 211.546,77</b>

Entre las magnitudes financieras y presupuestarias previstas en el Plan de Ajuste, la diferencia entre los ingresos y los gastos no financieros suponía para el ejercicio 2014, 164.799,64 euros.

#### **Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto**

**a) Diferencias de imputación en el Presupuesto de gastos.** En contabilidad nacional los gastos se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto municipal rige el criterio de caja y, por tanto, el gasto se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida la obligación (Obligaciones Reconocidas Netas).

**CONTABILIDAD DE LA CORPORACIÓN. EJERCICIO 2014.** Pone de manifiesto que **NO** se han reconocido y liquidado obligaciones de gastos realizados en ejercicios cerrados; es decir, no se ha producido reconocimiento



Zaratzamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

extrajudicial de créditos. De la misma manera, el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (Acreedores por operaciones pendientes de aplicación presupuestaria) correspondientes a gastos realizados en el ejercicio, de los que quién suscribe tenga conocimiento, asciende a la cantidad de cero euros (*se considera gasto en contabilidad nacional*). Es decir, **NO** hay facturas en los cajones y, en consecuencia, no procede efectuar ajuste alguno por estos conceptos.

<b>Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio (facturas en los cajones)</b>		<b>Ajuste</b>
Ayuntamiento de Zaratzamo	0,00 €	0,00 €
<b>Total Ajuste Cta. 413</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza.

<b>Intereses devengados y no vencidos en el ejercicio corriente de préstamos concertados</b>		<b>Ajuste</b>
Ayuntamiento	0,00 €	0,00 €
<b>Total Ajuste Intereses</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

Subvenciones otorgadas por el ente público: En contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Capítulos IV y VII)

Adquisición de Inversiones: En el Capítulo VI, según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se reflejan de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes.

<b>Total ajuste de Gastos</b>	<b>(REC+ Cta. 413 + Intereses + Otros)</b>	<b>0,00 €</b>
-------------------------------	--	---------------

**b) Diferencias de imputación en el Presupuesto de ingresos.** En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja"(recaudación líquida: ejercicio corriente + ejercicios cerrados), mientras que en el presupuesto municipal rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).



Zarautz Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zarautz@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zarautz@bizkaia.org)

**CONTABILIDAD DE LA CORPORACIÓN. EJERCICIO 2014.** Pone de manifiesto las siguientes operaciones:

Ajuste presupuestos de Ingresos: Capítulos I, II y III	RECAUDACIÓN				Ajuste (3)=(2)-(1)
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Presupuesto Corriente	Presupuestos Cerrados	Total (2)	
I	697.635,41 €	667.534,08 €	10.008,66 €	677.542,74 €	-20.092,67 €
II	22.982,53 €	21.437,40 €	79,00 €	21.516,40 €	- 1.466,13 €
III	221.956,79 €	210.378,57 €	12.492,10 €	222.870,67 €	913,88 €
<b>Total</b>	<b>942.574,73 €</b>	<b>899.350,05 €</b>	<b>22.579,76 €</b>	<b>921.929,81 €</b>	<b>- 20.644,92 €</b>

**Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio:**

En contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los ingresos presupuestarios al alza. El Ayuntamiento no dispone de excedentes de Tesorería y, en consecuencia, no hay que efectuar ajuste alguno.

**Participación en los Tributos del Estado (PTE) y UDALKUTXA**

En contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el "criterio de caja, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso es de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda:

Participación Udalkutxa	RECAUDACIÓN				
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Anticipos a cuenta	Liquidación	Total (2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
IV	1.061.268,00 €	1.061.268,00 €	1.033.903,00 €	1.033.903,00 €	- 27.364,00 €
<b>Total Ayuntamiento</b>	<b>1.061.268,00 €</b>	<b>1.061.268,00 €</b>	<b>1.033.903,00€</b>	<b>1.033.903,00 €</b>	<b>- 27.364,00 €</b>

**Subvenciones de la Unión Europea en concepto de anticipo de fondos:**

En contabilidad nacional eso se considera una operación financiera y por tanto no es un ingreso a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria por lo que hay que efectuar un ajuste en negativo del presupuesto de ingresos por el importe de cada una de las subvenciones recibidas de la Unión Europea como Anticipo de Fondos. No afecta al Ayuntamiento al no haberse recibido fondos de esta instancia.



Zarateamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

### **Subvenciones recibidas:**

En contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones reconocerá el derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.

Subvenciones	Derechos Reconocidos Netos (1)	Criterio Pagador (ORN)(2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
Subvenciones	<b>607.894,22 €</b>	<b>607.894,22 €</b>	0,00
<b>Total Ayuntamiento</b>	<b>607.894,22 €</b>	<b>607.894,22 €</b>	<b>0,00</b>

<b>Total ajuste Ingresos</b>	<b>(Cap. I a III + IV + Otros)</b>	<b>- 48.008,92 €</b>
------------------------------	------------------------------------	----------------------

### **Estabilidad Presupuestaria después de ajustes:**

Se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria para el Ayuntamiento obteniéndose los siguientes:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		
AYUNTAMIENTO DE ZARATAMO		2014
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	<b>2.917.031,37</b>
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	<b>2.705.484,60</b>
3.-	Superávit (+) o déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	<b>211.546,77</b>
4.-	Ajustes (SEC 95) <sup>1</sup> :	
	(-) Ajustes Presupuesto de Gastos	<b>0,00</b>
	(+) Ajustes Presupuesto de Ingresos	<b>- 48.008,92</b>
5.-	Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (3+4)	<b>163.537,85</b>
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	<b>5,61%</b>

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zarateamo del Ejercicio 2014 **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit).

<sup>1</sup> Los ajustes positivos del Presupuesto de Ingreso se suman (superávit) y los negativos se restan (déficit). En relación a los ajustes positivos del Presupuesto de Gastos se restan (déficit) y los negativos suman (superávit).



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

## RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2014: Capacidad de financiación (en términos consolidados) **163.537,85 € (5,61%)**. Resultado de la evaluación: **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit).

### 4.- INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO.

#### Liquidación 2013:

Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (- intereses préstamos): **2.253.926,92**

Ajustes:

Enajenación de Terrenos: 162.638,41

Gastos financiación con Remanente de Tesorería: 0,00

Empleos no financieros: **2.091.288,51**

Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas: **437.199,71**

Comunidad Autónoma: 41.447,57

Diputación: 395.336,28

Otras: 415,86

Gasto Computable del ejercicio: **1.654.088,80**

Tasa Referencia de crecimiento de PIB: 1,5%

Límite de la Regla del Gasto: **1.678.900,32**

#### Liquidación 2014:

Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (- intereses préstamos): **2.702.201,92**

Ajustes:

Gastos financiados con Remanente de Tesorería, procedente de la enajenación de terrenos del ejercicio 2013: 162.638,41

Empleos no financieros: **2.539.563,51**

Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas: **607.894,22**

Comunidad Autónoma: 52.780,96 (10.084,70 + 18.870,26 + 15.545,00 + 8.281,00)

Diputación: 506.439,73 (98.059,73 + 408.380,00)

Consortio: 33.025,81

Lanbide: 15.647,72

Gasto financiado con fondos de gestión urbanística: **270.000,00**

Gasto Computable del ejercicio: **1.661.669,29**

Se observa que se cumple igualmente la regla del gasto, al existir un margen entre el total de gasto computable del ejercicio 2014 y el límite de la regla de gasto para dicho año de **17.231,03 euros**.

### 5.- INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO.

Se verifica su cumplimiento al analizar el Nivel de Endeudamiento en el informe de liquidación del presupuesto.



Zaratamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52  
[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Expuesto cuanto antecede se verifica el cumplimiento de los tres límites referenciados en el encabezamiento del presente informe, que consta de ocho páginas numeradas correlativamente del 1 al 8, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho,

Zaratamo, 2 de marzo de 2015  
El Secretario-interventor

José Manuel Garrote Milán



Zaratzamoko Udala  
Bizkaia  
Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

**Informe del Secretario-Interventor en relación a la evaluación del cumplimiento del plan de ajuste, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 “Seguimiento del plan de ajuste” del DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 111/2012, de 26 de junio, por el que se regula el procedimiento de financiación de determinadas deudas contraídas por Ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia.**

No encontrándose la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2011 en situación de equilibrio, esta entidad local vino obligada a elaborar y aprobar un plan económico-financiero a medio plazo para su corrección. Aprobación que se produjo en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012 por el Pleno del Ayuntamiento y que plantea volver a una situación de equilibrio para el cierre del ejercicio 2015.

El cumplimiento del Plan es “relativo” en lo que al Presupuesto se refiere. Si bien en lo referente a ingresos las cantidades se han ajustado en gran medida, no ocurre lo mismo con los gastos, excepción hecha de las reducciones y congelaciones salariales de los empleados públicos municipales.

En esa misma sesión se aprobó un Plan de Ajuste para pago a proveedores. Plan de ajuste que con carácter previo fue informado favorablemente por la Diputación Foral de Bizkaia con fecha 16 de noviembre de 2012 y en el que se recordaba al Ayuntamiento, entre otros, lo siguiente:

*“... 2.- Tal y como establece el artículo 6 del Decreto Foral 111/2012, los ayuntamientos que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en la Norma Foral 5/2012, de 21 de junio, junto con la liquidación del presupuesto, deberán remitir anualmente al Departamento de Presidencia informe de Intervención sobre la ejecución del plan de ajuste aprobado.*

**En relación con las previsiones de ingresos** contempladas en el Plan de Ajuste que fue presentado por el Ayuntamiento de Zaratamo y que figuran recogidas en el punto 4 del informe aprobado por el Departamento de Presidencia de la Diputación Foral de Bizkaia, reseñar:

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio 2014 presenta el siguiente detalle:

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
Previsiones iniciales	2.078.914,00
Modificaciones	1.089.707,92
Previsiones definitivas	3.168.621,92
Derechos reconocidos netos	2.917.031,37
Derechos reconocidos pendientes de cobro	91.967,68
Exceso de previsión de ingresos	-88.952,14

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el **94,87%** de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2012 acordó modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**; supuso una variación al alza del tipo de



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

gravamen, pasando del 0,85% al 1%. Apareció insertada en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 216 del lunes, 12 de noviembre de 2012, y entró en vigor el 1 de enero del año 2013.

Ya en el ejercicio 2013 se pudo apreciar un incremento de la recaudación, en relación con las cifras del ejercicio 2012, superior al 56% y, en términos absolutos, 96.904,87 € más.

Las cifras de recaudación de 2014 se quedaron por debajo de las previsiones iniciales (la recaudación del ejercicio anterior); 231.754,03 euros frente a una entrega a cuenta de 267.771,00 euros correspondiente a la recaudación del ejercicio 2013; ello implica que durante el ejercicio 2015 las entregas a cuenta supondrán aproximadamente 170.000,00 euros menos que los contabilizados durante el ejercicio que se liquida; a saber, 36.000,00 euros menos de recaudación; 36.000,00 recibidos de más y 97.000,00 euros menos de la liquidación.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2012 acordó modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**; supuso un incremento del 5% del cuadro de tarifas aprobado el 4 de febrero de 2011. Apareció publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 217 del martes, 13 de noviembre de 2012, y entró en vigor el 1 de enero de 2013. La recaudación obtenida durante el ejercicio 2011 ascendió a 202.404,22 euros; fueron 219.166,17 euros los recaudados durante el ejercicio 2012; 224.247,88 euros durante el ejercicio 2013, a los que habría que añadir, 15.051,50 euros correspondientes a ingresos de ejercicios cerrados y 214.843,02 a los que habría que añadir, 6.643,13 euros correspondientes a ingresos de ejercicios cerrados la recaudación correspondiente a 2014.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2012 acordó modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del **Impuesto sobre Actividades Económicas**; supuso elevar el coeficiente único de incremento de las cuotas mínimas fijadas; pasando del 1,2, aprobado el 27 de diciembre de 1991, al 1,5. Apareció recogida en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 216 del lunes, 12 de noviembre de 2012, entró en vigor el 1 de enero del año 2013 y su incidencia en la recaudación ha sido la siguiente:

La recaudación obtenida durante el ejercicio 2012 ascendió a 98.496,48 euros, de los que 57.115,00 euros corresponden a cuotas estatales y provinciales y 41.381,26 euros a cuotas municipales.

La recaudación obtenida durante el ejercicio 2013 ascendió a 82.171,69 euros, de los que 27.409,96 euros corresponden a cuotas estatales y provinciales y 54.761,73 euros a cuotas municipales.

La recaudación obtenida durante el ejercicio 2014 ascendió a 81.368,79 euros, de los que 28.565,22 euros corresponden a cuotas estatales y provinciales y 52.803,57 euros a cuotas municipales.

Las previsiones de ingresos del capítulo I, 695.228,00 euros, a pesar de situarse muy por encima de las cifras de la liquidación del ejercicio 2013 y de las recogidas en el Plan de Ajuste, se han cumplido más que razonablemente. Aun así, conviene tomar en consideración que el peso de la recaudación recae fundamentalmente en el IBI y los motivos que llevan a este nivel de recaudación tienen relación directa con las entregas a cuenta y su contabilización; no se cumplen, por el contrario, las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste correspondientes a la recaudación de los impuestos sobre vehículos de tracción mecánica (271.687,50) y de actividades económicas (172.389,60)

Se han superado las expectativas previstas presupuestariamente para el capítulo II debido a una estabilización del ritmo de caída de la construcción y además, en nuestro caso concreto, a la obligada rehabilitación de las





Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

viviendas enajenadas por el Ayuntamiento el año 2013. Los derechos reconocidos netos se encuentran en consonancia con los previstos en el Plan de Ajuste (21.735 euros).

Referenciando los derechos del capítulo III puede observarse que se han cumplido las previsiones presupuestarias realizadas (184.911,00) y los derechos reconocidos netos contemplados en el Plan de Ajuste (207.612,23); sin embargo, continuará siendo un capítulo deficitario en relación con el coste de los servicios si no se actualizan las tarifas anualmente.

Tal y como figuraba en el Plan de Ajuste, el Ayuntamiento se propuso continuar con la actualización anual de las tarifas recogidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades en los ámbitos del servicio de recogida y eliminación de basuras; alcantarillado y cementerio municipal y poder así hacer frente a los créditos mínimos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y, en consecuencia, la efectiva nivelación entre los ingresos por la prestación de los servicios enumerados y el coste de los mismos. Con esta finalidad, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2013, aprobó la modificación al alza del cuadro de tarifas. Cuadro que apareció en el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 189, del miércoles 2 de octubre de 2013 y entró en vigor el 1 de enero de 2014.

De igual manera y con idéntica motivación y finalidad se propuso al Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2014, aprobar un nuevo incremento del cuadro de tarifas pero meritada propuesta fue desestimada.

Respecto a la recaudación se puede observar su incremento en las liquidaciones giradas hasta la fecha por el Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia. Así, a título de ejemplo, de los 46.331,00 y 46.339,60 euros recaudados en concepto de basuras durante los ejercicios 2010 y 2011 respectivamente, se pasó ya en el ejercicio 2012 a una recaudación de 71.279,24 euros; de 99.136,46 euros en el ejercicio 2013 y de 115.778,65 euros en el ejercicio 2014.

La no aprobación del incremento de tarifas para el ejercicio 2015 impide fijar una fecha de nivelación entre los ingresos por la prestación de los servicios enumerados y su coste real y efectivo.

Destacan los resultados obtenidos en los capítulos IV y VI. Por lo que al primero de ellos hace referencia, se han cumplido las expectativas contenidas en el Plan de Ajuste (1.126.587,80) y también las previsiones presupuestarias.

Por lo que se refiere al VI reseñar que se corresponde exclusivamente con la transformación de una fianza en metálico entregada como garantía de las cargas de urbanización correspondientes a la Unidad de Ejecución única "Barrondo" en una entrega a cuenta como abono parcial de la monetarización de las plusvalías urbanísticas que le corresponden al Ayuntamiento en ese ámbito, de conformidad con la previsión contenida en la Estipulación Cuarta del Convenio urbanístico suscrito insertado en el Boletín Oficial de Bizkaia, número 59, del viernes 25 de marzo de 2011.

El capítulo VII recoge en sus previsiones definitivas las subvenciones aprobadas por diferentes administraciones públicas a lo largo del ejercicio y el capítulo VIII el importe correspondiente a las desviaciones de financiación afectada por la enajenación de viviendas en el devenir del ejercicio 2013.



Zaratzamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratzamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratzamo@bizkaia.org)

Expuesto cuanto antecede, qu en suscribe considera que se han cumplido razonablemente las previsiones de ingreso pero **NO** se ha dado cumplimiento a las medidas contempladas en el Plan de Ajuste relacionadas con el incremento de la presi n fiscal.

**4.- En relaci n con las previsiones de gastos** si bien es cierto que se han seguido reduciendo o eliminando algunos servicios no obligatorios, no sucede lo mismo (salvo excepciones) con la renegociaci n de los contratos externos y la reducci n de los gastos de publicidad, propaganda, ...

<b>LIQUIDACI�N DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Cr�ditos presupuestarios iniciales	1.953.914,00
Modificaciones presupuestarias	1.089.707,92
Cr�ditos presupuestarios definitivos	3.043.621,92
Obligaciones reconocidas netas	2.705.484,60
Obligaciones pendientes de pago	68.163,53

A la vista de los datos de este cuadro, se desprende que se ejecut  (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligaci n reconocida) el **88,89%** de los cr ditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

Las previsiones iniciales de gasto del cap tulo I, 668.833,00 euros resultan significativas si las comparamos con las contempladas en el Plan de Ajuste, 734.655,05. No as  los gastos correspondientes al cap tulo II para los que se presupuestaron inicialmente 1.165.704,00 euros frente a los 1.055.626,90 euros presupuestados en el Plan de Ajuste. El resto de cap tulos no presenta novedades dignas de menci n, excepci n hecha de una previsi n inicial de gastos en el cap tulo de inversiones por importe de 46.885,00 euros (no contemplada en el Plan de Ajuste) que se ha ido acompasando al grado de financiaci n del mismo v a enajenaci n de bienes, subvenciones de capital procedentes de diferentes administraciones e ingresos por aprovechamientos urbanisticos. Expuesto cuanto antecede queda claro lo expuesto al inicio del presente cuando informaba que las medidas de ajuste en materia de gasto, han sido soportadas exclusivamente por los empleados p blicos que conforman la plantilla org nica del Ayuntamiento.

Para un an lisis m s detallado de la ejecuci n presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecuci n tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificaci n por cap tulos:

<b>GASTOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>Cr�ditos Totales</b>	<b>O.R.N.</b>	<b>%</b>	<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>D.R.N.</b>	<b>%</b>
1. Gastos de personal	684.480,72	640.774,21	93,61	1. Impuestos directos	695.228,00	697.635,41	100,35
2. Bienes corrientes y servicios	1.165.704,00	1.150.273,19	98,68	2. Impuestos indirectos	10.000,00	22.982,53	229,83
3. Gastos financieros	3.283,00	3.282,68	100,00	3. Tasas y otros ingresos	184.911,00	221.956,79	120,03
4. Transferencias Corrientes	90.495,84	77.323,69	85,44	4. Transferencias corrientes	1.222.107,56	1.249.305,28	102,23
6. Inversiones reales	1.099.657,36	833.830,83	75,82	5. Ingresos patrimoniales	3.602,00	5.464,55	151,71
7. Transferencias de capital				6. Enajenaci�n Inversiones reales	270.000,00	270.000,00	100,00
8. Activos financieros				7. Transferencias de capital	620.134,95	449.686,81	79,77
9. Pasivos financieros	1,00			8. Activos financieros	162.638,41		
				9. Pasivos financieros			
<b>TOTAL</b>	<b>3.043.621,92</b>	<b>2.705.484,60</b>	<b>88,89</b>	<b>TOTAL</b>	<b>3.168.621,92</b>	<b>2.917.031,37</b>	<b>94,87</b>



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

Paso seguidamente a detallar esos mismos datos y los previstos en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, con la finalidad de que se puedan observar tanto las desviaciones existentes como el grado de cumplimiento del mismo.

GASTOS PRESUPUESTARIOS	Plan Ajuste	O.R.N.	%	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	Plan Ajuste	D.R.N.	%
1. Gastos de personal	734.655,05	640.774,21	87,22	1. Impuestos directos	654.587,53	697.635,41	106,58
2. Bienes corrientes y servicios	1.055.626,90	1.150.273,19	108,97	2. Impuestos indirectos	21.735,00	22.982,53	105,74
3. Gastos financieros	7.499,98	3.282,68	43,77	3. Tasas y otros ingresos	207.612,23	221.956,79	106,91
4. Transferencias Corrientes	69.168,03	77.323,69	111,79	4. Transferencias corrientes	1.126.587,80	1.249.305,28	110,89
<b>Total capítulos 1 a 4</b>	<b>1.866.949,45</b>	<b>1.871.653,77</b>	<b>100,25</b>	5. Ingresos patrimoniales	21.226,53	5.464,55	74,26
6. Inversiones reales	0,00	833.830,83		<b>Total capítulos 1 a 5</b>	<b>2.031.749,09</b>	<b>2.197.344,56</b>	<b>108,15</b>
7. Transferencias de capital	0,00	0,00		6. Enajenación Inversiones reales	0,00	270.000,00	
8. Activos financieros	0,00	0,00		7. Transferencias de capital	0,00	449.686,81	
9. Pasivos financieros	21.590,42	0,00	0,00	8. Activos financieros	0,00	(162.638,41)	
<b>Total capítulos 6 A 9</b>	<b>21.590,42</b>	<b>833.830,83</b>		9. Pasivos financieros	0,00	0,00	
<b>TOTAL</b>	<b>1.888.539,87</b>	<b>2.705.484,60</b>	<b>143,26</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2.031.749,09</b>	<b>2.917.031,37</b>	<b>143,57</b>

En conclusión quién suscribe tiene a bien informar que se está cumpliendo razonablemente el Plan de Ajuste y todo parece inicialmente indicar que los ingresos y gastos del pasado ejercicio cumplen con el principio de estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el nivel de endeudamiento máximo, que establece la legislación vigente.

Zaratamo, 2 de marzo de 2015

El Secretario-Interventor,

José Manuel Garrote Milán



Zaratamoko Udala

Bizkaia

Tel. 94 671 00 52

[administrazioa.zaratamo@bizkaia.org](mailto:administrazioa.zaratamo@bizkaia.org)

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ZARATAMO EJERCICIO 2014

### INDICE DE DOCUMENTOS:

- 1.- INFORME DE LIQUIDACIÓN (Páginas 2 a 18).
- 2.- ANEXOS COMPLEMENTARIOS (Páginas 19 a 22).
- 3.- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y LÍMITE DE DEUDA (Páginas 23 a 30).
- 4.- INFORME DEL PLAN DE AJUSTE (Páginas 31 a 35).